

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1821

Ref. Expediente N° NC2017/0006690

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de julio de 2017 con el N° NC2017/0006690, por HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL, presentó la solicitud de patente de invención titulada “SOLUCIÓN LÍQUIDA TRANSPARENTE PARA LA AFEITADA”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 824 el 19 de abril de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5785, notificado el 5 de julio de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0006690 el 12 de julio de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentan las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

Resolución N° 1821

Ref. Expediente N° NC2017/0006690

SEXTO: : Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0006690 el 12 de julio de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una solución líquida para la afeitada que difiere del estado de la técnica más cercano, US2015147357, en que comprende aceite de jojoba, aceite de uva y extracto de algas marinas. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de permitir un rasurado mejorado al ser transparente, menos desgaste de las cuchillas y minimizar el los riesgos de corte. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“SOLUCIÓN LÍQUIDA TRANSPARENTE PARA LA AFEITADA”

Clasificación IPC: A61Q 9/02, A61K 8/03, A61K 8/96

Reivindicaciones: 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0006690 el 12 de julio de 2019.

Titular: HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL.

Domicilio: Calle 106 a 54 30 apto 101 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA.

Inventor: HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL

Vigente desde: 4 de julio de 2017 ***Hasta:*** 4 de julio de 2037

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 1821

Ref. Expediente N° NC2017/0006690

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de enero de 2020

